



ACUERDO NÚMERO 404

SOBRE SUSTITUCIÓN DE CANDIDATO A SINDICO SUPLENTE, INTEGRANTE DE LA PLANILLA DE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE ARIVECHI, REGISTRADA POR EL PARTIDO POLITICO ACCION NACIONAL.

CONSIDERANDO

I.- De conformidad con lo que dispone el artículo 98 fracción XXXIX del Código Electoral para el Estado de Sonora, es función del Consejo Estatal, resolver sobre la sustitución de candidatos.

En relación con la sustitución de candidatos, el artículo 207 establece:

"ARTÍCULO 207.- Dentro del plazo establecido para el registro de candidatos, los partidos, alianzas o coaliciones pueden sustituirlos libremente, respetando los principios de paridad y alternancia de género que en su caso se deba seguir en el registro del total de fórmulas de candidatos. Vencido éste, los partidos, alianzas o coaliciones podrán solicitar ante el Consejo Estatal la sustitución o cancelación del registro de uno o varios candidatos, pero sólo lo harán por causa de fallecimiento, inhabilitación, incapacidad física o mental o renuncia. En este último caso, el candidato deberá notificar a su partido y no procederá la sustitución cuando la renuncia se presente dentro de los diez días naturales anteriores al de la elección. Para la corrección o sustitución, en su caso, de las boletas electorales se estará a lo dispuesto por el artículo 235 de este Código. Las renunciaciones que se presenten vencido el plazo de registro de candidatos, no afectarán los derechos adquiridos por los partidos, alianzas o coaliciones en lo que toca a la asignación de diputados de representación proporcional.

II.- En sesión celebrada por este Consejo Estatal Electoral el día dieciséis de mayo de 2006, mediante Acuerdo número 230, se aprobó la solicitud de registro de los candidatos integrantes de la planilla de ayuntamiento del municipio de Arivechi, para la elección que se llevará a cabo el 02 de julio de 2006, presentada por el Partido Político Acción Nacional, misma que integra como candidato en el cargo de Síndico Suplente la C. ERLINDA GARCÍA ACEDO, quien con fecha 14 de junio de 2006, ante el mencionado Partido Político, presentó su renuncia voluntaria a la citada candidatura.

III.- Mediante escrito presentado en fecha 21 de junio de 2006, el Presidente del Comité Directivo Estatal en Sonora del Partido Político Acción Nacional, solicitó ante este Consejo Estatal la sustitución por renuncia del mencionado candidato, designando en su lugar a la C. OLGA URQUIJO ROBLES .

IV.- En atención a lo expuesto en los considerandos que anteceden, se

estima procedente la solicitud de sustitución de candidato presentada por el Partido Político Acción Nacional, toda vez que por una parte, se satisfacen los extremos previstos por el invocado artículo 207, incluyendo el principio de paridad de género, y por otra, respecto del candidato sustituto se cumple con los requisitos previstos por los artículos 201 y 202 del Código Electoral, ya que a la solicitud se acompaña, además del escrito de renuncia del candidato Erlinda García Acedo, copia certificada del acta de nacimiento y de la credencial con fotografía para votar, escrito bajo protesta de decir verdad sobre su nacionalidad, escrito de aceptación de la candidatura, así como constancia de residencia expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Arivechi, de la C. Olga Urquijo Robles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Consejo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la sustitución por renuncia de la C. ERLINDA GARCÍA ACEDO, solicitada por el Partido Político Acción Nacional, designándose en su lugar a la C. OLGA URQUIJO ROBLES, como candidato a Síndico Suplente, integrante de la planilla de ayuntamiento del municipio de Arivechi.

SEGUNDO.- Hágase lo anterior del conocimiento del Consejo Local Electoral de Arivechi, publíquese el nombre del candidato sustituto en los Estrados de este Consejo así como en la página de Internet del mismo, y en su oportunidad, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

TERCERO.- Como consecuencia, expídase la constancia de registro en la que se incluya a la C. OLGA URQUIJO ROBLES al cargo para el que fue designado.

Así lo acordó el Pleno del Consejo Estatal Electoral, en sesión celebrada el día 29 de junio de 2006, y firman para constancia los Consejeros que intervinieron ante el Secretario que autoriza y da fe.-
DOY FE.

Lic. Jesús Humberto Valencia Valencia
Presidente

Lic. Marcos Arturo García Celaya
Consejero

Lic. Wilbert A. Sandoval Acereto
Consejero

Lic. Hilda Benítez Carreón
Consejera

Lic. María del Carmen Arvizu B.
Consejera

Lic. Ramiro Ruiz Molina
Secretario